

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2013
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A-28599033
---------------	------------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

INDRA SISTEMAS, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

AVENIDA DE BRUSELAS, 35, (ALCOBENDAS) MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/09/2007	32.826.507,80	164.132.539	164.132.539

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	18.587.155	11,32%
LOLLAND, S.A.	0	6.566.248	4,00%
FMR LLC	0	16.350.795	9,96%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	33.057.734	0	20,14%
INVESCO LIMITED	0	8.319.876	5,07%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	0	0	0,00%
LIBERBANK, S.A.	0	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	18.587.155
LOLLAND, S.A.	CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	6.566.248
FMR LLC	FID LOW PRICED STOCK FUND Y OTROS	16.350.795
INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	6.489.800
INVESCO LIMITED	INVESCO FUND MANAGERS LIMITED	1.593.726
INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT SA FRANCE	236.350

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	02/08/2013	Se ha descendido el 20% del capital Social
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	02/08/2013	Se ha superado el 20% del capital Social
LIBERBANK, S.A.	05/08/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON LUÍS LADA DÍAZ	24.260	0	0,02%
DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO	12.203	0	0,01%
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN	17.522	0	0,01%
DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO	28.686	0	0,02%
DON JAVIER MONZON DE CACERES	352.895	0	0,22%
DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ	116.200	0	0,07%
DOÑA ROSA SUGRAÑES ARIMANY	24.333	0	0,02%
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	19.391	0	0,01%
DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA	22.042	0	0,01%
DON DANIEL GARCÍA-PITA PEMÁN	1.274	47.269	0,03%
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	6.566.248	0	4,00%
DON ADOLFO MENÉNDEZ MENÉNDEZ	767	0	0,00%
DON JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ	292	0	0,00%
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	7.497	0	0,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON DANIEL GARCÍA-PITA PEMÁN	COMPAÑÍA GARIP REGAJAL, S.L.	47.269

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	4,43%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No 

Observaciones

## A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

## A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
103.358	0	0,06%

## (\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
15/03/2013	1.700.548	0	1,04%
10/05/2013	1.670.935	0	1,02%
27/06/2013	1.648.518	0	1,00%
29/08/2013	1.649.274	0	1,01%
06/11/2013	1.760.173	0	1,07%
19/12/2013	1.647.641	0	1,00%

## A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2010 acordó, bajo el punto quinto del Orden del Día y con el voto a favor del 90,44% del capital asistente a dicha Junta:

“Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, así como derechos de suscripción de las mismas por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho, con expresa facultad para su posterior enajenación o amortización.

Las adquisiciones podrán efectuarse en cuantas veces se estime oportuno, hasta un máximo de acciones representativas del 10% del capital social y a un precio máximo de 30 € por acción, sin que se establezca límite mínimo de precio.

A efectos de lo previsto en el Art. 75.1 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares.

La presente autorización tendrá la duración máxima de 5 años y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 25 de junio de 2009”

## A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No 

## A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, la modificación de los estatutos sociales, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente otorgue esta competencia al Consejo de Administración.

Los estatutos sociales no prevén un régimen distinto del establecido en la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la válida adopción del acuerdo de modificación de los estatutos sociales. En este sentido, y en virtud del artículo 194 de la LSC, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la modificación de los estatutos sociales será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto; y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Adicionalmente, conforme al artículo 201 de la LSC, para la adopción del acuerdo de modificación de los estatutos sociales es necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2012	2,55%	63,12%	0,01%	0,81%	66,49%
27/06/2013	37,04%	34,75%	0,02%	1,84%	73,65%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No 

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No 

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La URL de la página web de la Sociedad es [www.indra.es](http://www.indra.es).

Dentro del apartado de “Accionistas e Inversores”, se encuentran, entre otros, los capítulos de “Gobierno Corporativo” y “Junta General de Accionistas”.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JAVIER MONZON DE CACERES		PRESIDENTE	17/12/1992	21/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DANIEL GARCÍA-PITA PEMÁN		VICEPRESIDENTE	25/06/2009	21/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ		CONSEJERO DELEGADO	21/06/2011	21/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA SUGRAÑES ARIMANY		CONSEJERO	26/06/2008	21/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA		CONSEJERO	29/07/2009	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA		CONSEJERO	21/06/2007	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUÍS LADA DÍAZ		CONSEJERO	21/06/2007	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO		CONSEJERO	21/06/2011	21/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN		CONSEJERO	24/06/2010	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO		CONSEJERO	27/06/2005	21/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	DON EUSEBIO VIDAL-RIBAS MARTÍ	CONSEJERO	21/06/2007	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN		CONSEJERO	27/06/2013	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ		CONSEJERO	26/09/2013	26/09/2013	COOPTACION
DON ADOLFO MENÉNDEZ MENÉNDEZ		CONSEJERO	26/09/2013	26/09/2013	COOPTACION

<b>Número total de consejeros</b>	14
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
ADMINISTRADORA VALTENAS, S.L.	Dominical	27/06/2013
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS, S.A.	Dominical	30/08/2013
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION, S.L.	Dominical	30/08/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER MONZON DE CACERES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	PRESIDENTE
DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	CONSEJERO DELEGADO

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% sobre el total del consejo</b>	14,29%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	LOLLAND, S.A.
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
DON JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
DON ADOLFO MENÉNDEZ MENÉNDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	35,71%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON DANIEL GARCÍA-PITA PEMÁN

##### **Perfil:**

Nacido en 1947. Licenciado en Derecho. Desarrolló toda su carrera profesional en el despacho J&A Garrigues, al que se incorporó en 1969 y del que ha sido Socio-Director. Ha sido profesor de Derecho Mercantil en la Universidad Central de Madrid y Diputado de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Asesor jurídico de numerosas sociedades y miembro del Consejo de relevantes sociedades cotizadas, entre ellas de Indra donde ha sido Secretario no consejero hasta junio de 2009. En la actualidad desempeña el cargo de Consejero y Presidente no ejecutivo de Banco Inversis, S.A. a propuesta y por elección unánime como Consejero Independiente, de la totalidad de los accionistas.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON LUÍS LADA DÍAZ

##### **Perfil:**

Nacido en 1949. Ingeniero de Telecomunicaciones y Académico de Número de la Real Academia de ingeniería, con una dilatada trayectoria profesional en el Grupo Telefónica donde ha sido Presidente de Telefónica Móviles y de Telefónica de España. Asimismo, ha sido consejero y miembro de numerosas sociedades y foros relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información. Es Asesor de Assia Inc., Administrador Único de Ribafuerte, S.L. y Consejero de Telefónica I+D y Gamesa Corporación Tecnológica, S.A

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO

##### **Perfil:**

Nacido en 1948. Doctor en Ciencias Económicas. Desde diciembre de 2012 es Presidente del Consejo de Administración de Grupo Santillana Ediciones, S.L. y Consejero de Prisa Radio y Cadena Ser. En el Grupo Prisa ha ocupado el cargo de Director General. Previamente desarrolló su actividad profesional en Estados Unidos como Vicepresidente Ejecutivo de G.T.E. y en Telefónica como Director Financiero, Consejero Delegado de Telefónica Internacional y Director General de Telefónica. Anteriormente fue Presidente de ENISA y economista de la AEB.

Otras actividades desarrolladas: Presidente de Nokia España y de su Consejo Asesor, Consejero del Banco Gallego, miembro del Consejo Asesor de Accenture, Eptisa, AFI y Fundación Albeniz.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ALBERTO TEROL ESTEBAN

**Perfil:**

Nacido en 1955. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Inició su carrera profesional en Arthur Andersen donde ha sido socio y desarrollado distintas actividades directivas. Fue miembro del Consejo Mundial de Socios de Andersen Worldwide y del Comité Ejecutivo en Europa. Ha sido Socio-Director del despacho Garrigues-Andersen. Durante año y medio ocupó la presidencia de Andersen para Europa y fue miembro del Comité Ejecutivo Mundial. Formó parte del Comité Ejecutivo Mundial de Deloitte, ocupando la Presidencia para Latinoamérica y posteriormente para Europa, Oriente Medio y África. En la actualidad es Presidente y Consejero Delegado de diversas empresas familiares; consejero independiente de OHL, S.A., donde ocupa además la presidencia de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa y consejero independiente de AKTUA Soluciones Financieras, .S.L.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO

**Perfil:**

Sevilla, 1960. Arquitecto y urbanista, MBA por el Instituto de Empresa y PDG por el IESE. Ha desarrollado su trayectoria profesional en distintas empresas de tecnologías de la información, como Olivetti, HP / Compaq, Vodafone, Dell, donde fue Presidenta y primera ejecutiva para España, Portugal e Italia, NH Hoteles, donde fue Directora General de operaciones, Google Inc, donde también fue Directora General para España y Portugal y General Electric, donde ha sido primera ejecutiva para España y Portugal hasta mayo de 2009. Desde octubre de 2011 es Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. Es además consejera independiente del Banco Mare Nostrum.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA ROSA SUGRAÑES ARIMANY

**Perfil:**

Nacida en 1957. Licenciada en administración de empresas. Socia fundadora y miembro del Consejo de Administración de Iberia Tiles. Ha sido miembro del Consejo de administración de Florida East Coast Industries desde 2006 hasta que la compañía fue vendida.

Es Consejera del Sabadell United Bank en Florida (USA), (Grupo Banco Sabadell) y del Grupo Rosa Gres de Barcelona.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA

**Perfil:**

Nacida en 1961. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y diplomada por la London School of Economics, durante años ha compatibilizado su trayectoria empresarial con la actividad docente como profesora en la Universidad Complutense de Madrid, en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) y en la Universidad Norteamericana de Saint Louis. Desde 1989 accionista principal, fundadora y presidente del Grupo Seguriber-Umano y en la actualidad Administradora Mancomunada de las entidades que forman parte del mismo. Es desde marzo de 2012 Presidente del Círculo de Empresarios.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	7
<b>% total del consejo</b>	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

La consejera Dña. Mónica de Oriol tiene una participación accionarial directa e indirecta del 58% y es Presidente del grupo Seguriber-Umano, que presta distintos servicios de seguridad a Indra. Ver la declaración motivada en relación con esta consejera.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA

**Descripción de la relación:**

Prestación de servicios a Indra por parte de una sociedad vinculada a la consejera

**Declaración motivada:**

La consejera Dña. Mónica de Oriol tiene una participación accionarial directa e indirecta del 58% y es Presidente del grupo Seguriber-Umano, que presta distintos servicios de seguridad a Indra. Este grupo es el resultado de la fusión a principios de 2012 de las sociedades Seguriber y Umano. La Sra. de Oriol era ya accionista de control y Presidente de Seguriber, como se ha venido informando públicamente. Indra mantenía por separado relaciones comerciales con Seguriber desde 2006 y con Umano desde el año 2000. La Sra. de Oriol es consejera independiente desde el año 2007.

Los importes satisfechos por Indra al grupo Seguriber-Umano en 2012 ascendieron a 2.881 m€ y los satisfechos en 2013 supusieron 2.582 m€. Los referidos importes satisfechos por Indra representaron el 2,11% de la cifra total de negocio del grupo Seguriber-Umano en 2012 y el 2,46% en el ejercicio 2013.

La contratación por Indra de estos servicios se realiza por periodos anuales y la selección del proveedor se lleva a cabo siguiendo estrictos criterios de conveniencia para el interés de la Sociedad y de competitividad en precio y calidad de servicio, por lo que todos los servicios contratados al grupo Seguriber-Umano lo son en condiciones de mercado y sin trato preferente. A la hora de valorar la continuidad y eventual renovación de los servicios prestados por este tipo de proveedor, ha de tenerse en cuenta la particular significación que los servicios de seguridad tienen para las actividades e instalaciones de una empresa como Indra. Con ocasión de la renovación para el ejercicio 2013 se tuvo además en cuenta que el aumento producido en el volumen de contratación en 2012 se debió en su mayor parte a la circunstancia sobrevenida de la integración de Seguriber y Umano, tras la que la contratación de servicios con Umano -que la Sociedad venía realizando desde el año 2000- devino transacción vinculada (la contratación exclusivamente con Seguriber ascendió a 987 m€ en 2011). Tras dicho análisis se decidió, en interés de la Sociedad y dada la naturaleza de estos servicios, mantener en 2013 el nivel de contratación con Seguriber-Umano. Para el ejercicio 2014 se ha llevado a cabo una revisión de la contratación de estos servicios, de manera que la realizada con el grupo Seguriber-Umano se sitúe en el entorno del 1% de la cifra total de negocio de éste.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo de Administración han venido valorando estas circunstancias y consideran que, teniendo en cuenta la reducida significación relativa que el negocio con Indra representa para el grupo Seguriber-Umano, la naturaleza y características que tienen los servicios de seguridad así como la relevancia del perfil profesional y demás circunstancias que concurren en la Sra. de Oriol, esta relación de prestación de servicios no debe afectar a su independencia en el ejercicio de su cargo de consejera de Indra.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Independiente</b>	3	3	3	3	42,86%	42,86%	42,86%	42,86%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	3	3	3	3	21,43%	20,13%	20,00%	21,43%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Explicación de las medidas**

El Reglamento del Consejo de la sociedad prevé en su artículo 20.4.a) que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá entre sus competencias la de velar porque los procedimientos de selección de los miembros del Consejo de Administración incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### **Explicación de las medidas**

El Reglamento del Consejo en su artículo 21.3 establece que la propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.

Asimismo, el artículo 9 de dicho Reglamento recoge que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velarán especialmente porque, en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero, se apliquen criterios y políticas orientados a que exista diversidad de género entre los miembros del Consejo.

Para completar lo anterior, el Reglamento del Consejo en su artículo 20.4. a) establece que entre las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo está la de velar porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.

Desde antes del año 2005 el Consejo viene prestando especial atención para que, con ocasión de la incorporación de nuevos consejeros, en particular de los independientes, la Sociedad cuente con una mayor diversidad de género en sus órganos de gobierno.

La aplicación de los citados criterios del Reglamento del Consejo comenzó en 2005 con el mencionado nombramiento de Dña. Isabel Aguilera como consejera independiente; continuó en 2007 con el nombramiento de Dña. Mónica de Oriol y en 2008 con el nombramiento de Dña. Rosa Sugrañes también como consejeras independientes. Las tres consejeras que integran el Consejo representan el 21,42% del total de consejeros; un 25% de los consejeros externos (independientes más dominicales) y un 42,86% de los consejeros independientes, que es en la categoría en la que el Consejo tiene más capacidad de incidencia para aplicar las políticas de diversidad de género.

En efecto, debe tenerse en consideración que, en el caso de los consejeros ejecutivos, el Presidente y el Consejero Delegado son todos varones. En cuanto a los consejeros dominicales, el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sólo pueden recomendar a los accionistas que consideren la designación de mujeres para los puestos de consejero en Indra en representación de su interés accionarial, si bien ello está asimismo condicionado a que cuenten con mujeres en el primer nivel de sus respectivas organizaciones, al ser del interés de la Sociedad que los consejeros dominicales pertenezcan a dicho nivel. Es en el ámbito de los consejeros independientes donde el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tienen una mayor capacidad de actuación al poder tomar en consideración un número mucho más amplio de potenciales candidatas a desempeñar el cargo de consejera.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

No aplica.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

Se señalan a continuación los consejeros que durante el ejercicio 2013 han sido miembros del Consejo de Administración en representación del interés accionarial de accionistas significativos:

- Casa Grande de Cartagena, S.L.U., representada por D. Eusebio Vidal-Ribas, en representación de los intereses del accionista Lolland, S.A.
- Administradora Valtenas, S.L., representada por D. Felipe Fernández Fernández, hasta junio de 2013.
- Juan March de la Lastra, en representación del interés accionarial de Corporación Financiera Alba, S.A.
- Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquin, desde julio de 2013, en representación del interés accionarial de Corporación Financiera Alba, S.A.
- Mediación y Diagnósticos, S.A., representada por D. Manuel Lagares Gómez-Abascal, en representación del interés accionarial de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) hasta agosto de 2013.
- Participaciones y Cartera de Inversión, S.L., representada por D. Carlos Stilianopoulos hasta febrero de 2013, fecha en la que esta sociedad notificó a Indra el cambio de su representante persona física por D. Gonzalo Alcubilla Povedano, asimismo en representación del interés accionarial de BFA hasta agosto de 2013.
- Juan Carlos Aparicio Pérez, en representación del interés accionarial de SEPI desde septiembre de 2013.
- Adolfo Menéndez Menéndez, en representación del interés accionarial de SEPI desde septiembre de 2013.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:**

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:**

**Nombre del consejero:**

MEDIACION Y DIAGNOSTICOS, S.A.

**Motivo del cese:**

La consejera presentó su dimisión en virtud del artículo 24.2.f) del Reglamento del Consejo tras la venta por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Bankia) de la totalidad de su participación en Indra a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

**Nombre del consejero:**

PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION, S.L.

**Motivo del cese:**

La consejera presentó su dimisión en virtud del artículo 24.2.f) del Reglamento del Consejo tras la venta por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Bankia) de la totalidad de su participación en Indra a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JAVIER MONZON DE CACERES

**Breve descripción:**

Todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables según la Ley y las indicadas en el Art. 5.3 del Reglamento del Consejo.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ

**Breve descripción:**

Todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables según la Ley y las indicadas en el Art. 5.3 del Reglamento del Consejo.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER MONZON DE CACERES	ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	VICEPRESIDENTE
DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA	OHL.S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUÍS LADA DÍAZ	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN	OHL.S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER MONZON DE CACERES	LAGARDÈRE, S.C.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CORPORACION FINANCIERA ALBA	CONSEJERO DELEGADO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

Explicación de las reglas
---------------------------

El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de sus demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la sociedad. En relación con el número de otros consejos de los que pueda formar parte se establece como norma general que el consejero no pertenezca a un número de ellos tal que le impida o dificulte tener la adecuada dedicación para su cargo de consejero en Indra. Dicho número se determinará para cada consejero, atendiendo a las circunstancias profesionales y personales que concurren en cada caso, tomando en consideración principalmente las siguientes: la dedicación efectiva que requieran los otros órganos de administración de los que pueda formar parte; y el desempeño de funciones ejecutivas o que requieran una dedicación relevante en otras entidades.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	6.754
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	6.754

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS DAMIÁN SUÁREZ PÉREZ	DIRECTOR GENERAL
DON EMILIO DÍAZ EXPÓSITO	DIRECTOR GENERAL
DON RAFAEL GALLEGO CARBONELL	DIRECTOR GENERAL
DOÑA EMMA FERNANDEZ ALONSO	DIRECTOR GENERAL
DON SANTIAGO ROURA LAMA	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN CARLOS BAENA MARTIN	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN ANTONIO TINAO MARTÍN-PEÑA	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.339
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

LOLLAND, S.A.

**Descripción relación:**

Sociedad dominante del grupo.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

**Descripción modificaciones**

En su sesión celebrada el 9 de mayo de 2013, el Consejo de Administración acordó por unanimidad modificar la redacción del artículo 29 del Reglamento del Consejo, supeditando la eficacia de esta modificación a la condición suspensiva consistente en que la Junta General aprobase la modificación de la redacción del artículo 27 de los Estatutos Sociales, de la que trae causa.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2013 aprobó, al amparo del punto sexto de su orden del día, la modificación del citado artículo 27 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución del Consejo, de manera que refleje que la retribución de los consejeros ejecutivos en virtud de su relación contractual con la Sociedad por el ejercicio de sus facultades delegadas por el Consejo de Administración es retribución del Consejo a todos los efectos.

Como consecuencia de la citada modificación estatutaria el Consejo de Administración acordó la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de adaptarlo a la nueva redacción del artículo 27 de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 27 junio de 2013 se dio cuenta de las modificaciones introducidas en el referido Reglamento.

Esta modificación del Reglamento fue comunicada a la CNMV e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y desde el momento de su comunicación a la CNMV la versión vigente del Reglamento ha estado disponible para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.indra.es](http://www.indra.es)), dentro del apartado de Accionistas e Inversores, capítulo de Gobierno Corporativo.

### C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección: el Reglamento del Consejo (Reglamento) en su artículo 21.3 establece que la propuesta de nombramiento de consejeros habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación y sin intereses incompatibles con el cargo. Este artículo añade que el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (CNRGC) extremarán el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Adicionalmente, el artículo 9 del referido Reglamento recoge los siguientes requisitos de composición cualitativa del Consejo:

- Que los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.
- Que dentro del grupo de consejeros externos se integren como consejeros dominicales representantes de los titulares de participaciones significativas.
- Que para establecer un equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes se atenderá a la estructura del accionariado de la Sociedad, considerando la importancia de las participaciones accionariales así como el grado de permanencia y de vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de las mismas.
- Que el Consejo y la CNRG velarán especialmente porque en la selección de consejeros se apliquen criterios y políticas orientados a que exista diversidad de género.

Asimismo, en la elaboración de las propuestas de reelección y nombramiento de consejeros que se someten a la Junta General de accionistas, el Consejo, con el previo informe favorable de la CNRG, viene valorando los siguientes aspectos en la selección de los candidatos:

- que incorporen conocimientos, experiencia y capacidades suficientes en los siguientes ámbitos: (i) los sectores en los que actúa la Sociedad y/o otros sectores relacionados; (ii) aspectos económicos y financieros; (iii) gestión de recursos humanos de alta cualificación; (iv) entorno económico general y mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y (v) gestión y emprendimiento empresarial.
- La capacidad de dedicación requerida para el desempeño del cargo.

Nombramiento y Reelección: tal como dispone el Reglamento en su artículo 21, los consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que somete el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la CNRGC en el caso de los consejeros independientes y de un informe de dicha Comisión en los demás supuestos.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la CNRGC, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas.

La propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.

Los criterios de idoneidad de los consejeros serán de aplicación a la persona física que represente al consejero persona jurídica.

El Consejo y la CNRGC extremarán el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Según el artículo 21 del Reglamento, el Consejo propondrá a la Junta General que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros sean objeto de votación individual para cada uno de ellos. Las propuestas de reelección de consejeros habrán de someterse a un proceso formal equivalente al de nombramiento de nuevos consejeros.

Evaluación: de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, el Consejo lleva a cabo una evaluación anual de su propio funcionamiento y de la calidad de sus trabajos, así como de los de cada una de sus Comisiones. Cada uno de estos órganos realiza su propia evaluación y elabora una memoria sobre sus actividades y actuaciones durante el ejercicio, de la que se da cuenta al Consejo. En el presente ejercicio se hará pública la Memoria de Actividades 2013 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el resto de información puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

Para llevar a cabo la evaluación correspondiente al ejercicio 2012, el Consejo contó con la colaboración del asesor Egon Zehnder, que también realizó la evaluación correspondiente al ejercicio 2008.

El proceso ha consistido en (i) la cumplimentación de un completo cuestionario acerca de la estructura, composición y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, que han sido valoradas de manera individual por cada consejero; y (ii) una entrevista personal de cada consejero con el asesor.

Dicho proceso de evaluación concluyó con una valoración satisfactoria del funcionamiento y calidad del trabajo del Consejo y sus Comisiones durante el ejercicio 2012, y con la recomendación de analizar las recomendaciones derivadas del informe de Egon Zehnder.

Por otra parte, el Consejo efectúa una evaluación anual de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y, separadamente, en su condición de primer ejecutivo, en caso de que lo sea.

De la evaluación llevada a cabo, el Consejo concluyó por unanimidad con una valoración muy satisfactoria de la actuación del Presidente en el ejercicio 2012.

Cese de los Consejeros: de conformidad con el artículo 24 del Reglamento, los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y/o haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados.

En el caso de que el Consejo proponga el cese de un consejero independiente con antelación a la finalización de su mandato, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la CNRGC.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
----------------------------

Como se ha indicado en el punto C.1.19 precedente, durante el ejercicio 2013 la Sociedad ha realizado la evaluación del Consejo y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2012 contando con la participación de la consultora externa Egon Zender. Dicho proceso de evaluación ha concluido con una valoración satisfactoria del funcionamiento y calidad de los trabajos del Consejo y sus Comisiones, no habiendo dado lugar a cambios en su organización interna y procedimientos.
---

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros, con independencia del carácter con que fueran nombrados, deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión siempre que así se lo solicite éste, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa de cese o dimisión legalmente previstos.
- b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros o cuando hayan realizado actos o incurrido en omisiones contrarios a la diligencia y responsabilidad con que deben desempeñar su cargo.
- c) Cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito o reputación de ésta o al funcionamiento del propio Consejo.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- e) Cuando el consejero no pueda mantener la dedicación necesaria para el eficaz desempeño de su cargo.
- f) Cuando el accionista al que representen los consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial o cuando la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales designados en representación de dicho interés accionarial.
- g) Ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.
- h) En el caso de los consejeros independientes, cuando se produzca una modificación en las condiciones o circunstancias del consejero que puedan desvirtuar su carácter de independiente.
- i) En el caso de los consejeros ejecutivos, cuando cesen, por cualquier causa, en los puestos directivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.

El consejero que incurriese en alguna de las circunstancias expuestas deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

#### Medidas para limitar riesgos

El Reglamento del Consejo prevé en sus artículos 11.6 y 12 que habrá de designarse un Vicepresidente entre los consejeros independientes, quien está facultado para:

- i) Convocar el Consejo o incluir nuevos puntos en el orden del día.
- ii) Convocar el Consejo una vez al año, o incluir un punto del orden del día de una sesión para evaluar la labor del Presidente en su condición de tal y de primer ejecutivo de la Compañía. Durante los debates correspondientes a dicha evaluación se ausenta el Presidente, siendo presidido el Consejo por el referido Vicepresidente.
- iii) Coordinar y dar el curso que corresponda a las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes.

El Presidente debe convocar el Consejo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, si así se lo solicita formalmente un Vicepresidente o un tercio de los consejeros. En caso de ausencia del Presidente o si éste no atendiese la solicitud indicada en el párrafo anterior, cualquier Vicepresidente o los consejeros que constituyan al menos un tercio del Consejo de Administración podrá convocar una sesión del Consejo.

Cualquier consejero puede proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen, también de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración ha designado un Consejero Delegado a quien ha delegado idénticas facultades que al Presidente.

Las funciones de control atribuidas a las Comisiones del Consejo, así como el hecho de estar compuestas, excepto la Comisión Delegada, exclusivamente por consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros, así como sus presidentes, consejeros independientes (artículos 19 y 20 del Reglamento del Consejo).

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

#### Explicación de las reglas

Como se ha expuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto por el Reglamento del Consejo, cualquier consejero podrá proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen. Asimismo, cualquier Vicepresidente, incluido el designado entre los consejeros independientes, podrá solicitar formalmente al Presidente la convocatoria del Consejo y, en caso de ausencia del Presidente o si éste no atendiese la solicitud indicada, cualquier Vicepresidente podrá convocar una sesión del Consejo.

El Reglamento del Consejo encomienda al Vicepresidente del Consejo designado entre los consejeros independientes la labor de coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes y está facultado para convocar el Consejo una vez al año, o incluir un punto del orden del día de una sesión, para evaluar la labor del Presidente en su condición de tal y de primer ejecutivo de la Compañía.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No 

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No **Materias en las que existe voto de calidad**

Todas, salvo en las sesiones en las que, según el Reglamento del Consejo, el Presidente no debe asistir o abstenerse.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No 

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Además de los legalmente previstos, el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo prevé que en caso de que un consejero no pueda asistir a una sesión, procurará otorgar su representación, que se conferirá preferentemente con instrucciones de voto, salvo que a su juicio no resulte procedente. Dicha representación podrá ser otorgada a través de correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro. Los consejeros independientes procurarán otorgar su representación en otro consejero de su misma condición. En cualquier caso, se procurará que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	2

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	11
COMITÉ DE AUDITORÍA	9
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	12

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS BAENA MARTIN	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo en su artículo 43.2. establece el deber del Consejo de Administración de formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor y, en caso contrario, la obligación de explicar a los accionistas el contenido y alcance de la discrepancia.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lleva a cabo un completo y detallado seguimiento de la elaboración de las cuentas anuales y del proceso de auditoría de las mismas desde su planificación, manteniendo, al efecto, las necesarias reuniones y conversaciones con la firma de auditoría externa y obteniendo, en su caso, informes específicos por parte de ésta en relación con sus aspectos principales y sobre el desarrollo y grado de avance del proceso de auditoría. Evalúa, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones de los auditores externos y media en los casos de discrepancias entre aquél y éstos en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Con carácter previo a su formulación por el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite un informe o recomendación al Consejo al respecto, en el que uno de los factores principales que se tienen en cuenta es poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de Indra, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

#### Procedimiento de nombramiento y cese

El artículo 13 del Reglamento del Consejo, establece que el nombramiento, retribución y cese del Secretario serán aprobados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 20 de dicho Reglamento, entre las funciones atribuidas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se encuentra la de informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo.

También establece que las funciones de Secretario y letrado-asesor del Consejo serán ejercidas por la persona que designe el Consejo. Para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo no se precisará ser consejero. Cuando el Secretario ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho de probado prestigio y experiencia.

El nombramiento de D. Pedro Ramón y Cajal como Secretario del Consejo se aprobó por el pleno del Consejo de Administración en junio de 2009, contando con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
---------------

De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo deberá velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y sus Comisiones, así como porque sus reglas de gobierno y procedimientos sean respetados.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo en su artículo 19.4. (f) establece entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de establecer medidas para preservar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
- ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría;
- iii) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 43 prevé las siguientes medidas para asegurar la independencia del auditor, destacando que:

- El Consejo se abstendrá de contratar la auditoría de las cuentas anuales a aquellas firmas para las que los honorarios que prevea satisfacer por todos los conceptos representen más del diez por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

- El Consejo informará públicamente, con la periodicidad y el contenido que en cada momento establezca la normativa aplicable, de los honorarios que la Sociedad ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de los de auditoría.

- El profesional auditor responsable del trabajo y los miembros del equipo de auditoría externa deberán rotar periódicamente, de acuerdo con lo legalmente establecido y con los criterios que, en su caso, determine el Consejo a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

De conformidad con la Ley de Auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad en el que se analiza la prestación a la Sociedad de servicios adicionales a los de auditoría.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	215	75	290
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	33,00%	9,00%	19,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	22	22
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	96,00%	96,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo en su artículo 27 prevé que, con el fin de poder contar con la adecuada información y asesoramiento en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos, de relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar habrá de ser comunicada al Presidente y podrá ser vetada por el Consejo si se acredita:

- i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- ii) que su coste no es razonable a la vista de su cuantía o de la importancia del problema; o
- iii) que la asistencia o asesoramiento que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Asimismo, según establece el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el Consejo podrá designar asesores permanentes, a título individual o como miembros de un Consejo Asesor.

Cuando así lo requiera la índole de un determinado asunto, el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo, requerirá la asistencia del Consejo Asesor a las correspondientes sesiones del Consejo de Administración o de sus Comisiones; en este último caso también a iniciativa o solicitud del presidente de la Comisión de que se trate.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo prevé expresamente en su artículo 14 que el Consejo elaborará un calendario anual de sesiones ordinarias y aprobará un catálogo formal de los asuntos a tratar en las mismas, así como que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de toda la información relevante en relación con los asuntos a tratar en la misma, debiéndose cursar, salvo en casos de urgencia o necesidad, no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo vela porque los consejeros reciban con suficiente antelación a las sesiones del Consejo adecuada información en relación con los asuntos a tratar en las mismas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el consejero goza de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

Adicionalmente, el artículo 30 del citado Reglamento establece que el consejero debe informarse diligentemente sobre la situación y la evolución de la Sociedad, así como preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El artículo 24 del Reglamento del Consejo prevé que el consejero que incurriese en alguna de las circunstancias previstas en ese artículo deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca. Entre estas circunstancias se contemplan las siguientes: (i) cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito o reputación de ésta o al funcionamiento del propio Consejo o (ii) cuando ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En uso de la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 21 de junio de 2012 y tal y como se comunicó mediante el pertinente Hecho Relevante a la CNMV, el Consejo de Administración de Indra acordó en octubre de 2013 llevar a cabo una emisión de bonos convertibles y/o canjeables por acciones ordinarias de Indra, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas por importe de 250 M€ que cotizan en el mercado no regulado (plataforma multilateral de negociación) denominado Freiverkehr de la Bolsa de Frankfurt.

En el documento denominado "términos y condiciones" de la emisión se prevé el vencimiento anticipado de los bonos a instancia de los bonistas en el caso de cambio de control. En los supuestos de cambio de control distintos de una Opa la amortización de los bonos se realizará importe principal más los intereses devengados hasta la fecha de amortización. En caso de Opa los bonistas podrán optar porque la amortización se realice al mayor de los siguiente valores: el importe principal más los intereses devengados hasta la fecha de amortización o el valor de recompra (valor equivalente de la OPA trasladado al bono) más los intereses devengados hasta la fecha de amortización.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 19**

**Tipo de beneficiario:**

Altos directivos y directivos

**Descripción del Acuerdo:**

Los directores generales han mantenido durante el ejercicio 2013, en los términos previstos en el Real Decreto 1382/1985, por el que se regula la relación con el personal de Alta Dirección, el derecho a una indemnización en caso de cese de su relación laboral con la Sociedad no debido a incumplimiento imputable al alto directivo o a baja voluntaria por su parte. Dicha indemnización se determina en los mismos términos que la establecida por el Estatuto de los Trabajadores para una relación laboral ordinaria en el momento de nombrarle alto directivo, calculándose a razón de cuarenta y cinco días por año de antigüedad del alto directivo, sobre la base de la retribución anual total establecida para cada uno de ellos (salario regulador definido en sus respectivos contratos), computando a estos efectos en base anual los conceptos retributivos que tengan carácter plurianual, con un mínimo de una anualidad y un límite máximo de tres anualidades y media.

En diciembre de 2013 el Consejo acordó modificar este marco contractual con carácter general para los miembros de la alta dirección, de manera que, ni para los consejeros ejecutivos ni para los nuevos directores generales, se contemplaran cláusulas específicas de indemnización o blindaje por el cese de su relación contractual. Si alguno de estos últimos hubiese mantenido una relación laboral previa de carácter ordinario conservará los derechos que en virtud de la misma le correspondan de conformidad con la legislación vigente. En cuanto a los actuales directores generales, adicionalmente a lo anterior, para la adecuada transición al nuevo sistema atendiendo a sus derechos adquiridos, seis de ellos mantienen durante un periodo transitorio un derecho indemnizatorio decreciente equivalente a entre una y dos veces su salario regulador.

Los contratos de 12 directivos de la Sociedad incorporan cláusulas indemnizatorias específicas, que prevén una indemnización en caso de cese de su relación laboral ordinaria no debido a incumplimiento imputable al directivo o a baja voluntaria por su parte, superior a la que les correspondería de aplicar el régimen previsto con carácter general en el Estatuto de los trabajadores, si bien su naturaleza es heterogénea según los casos, en la gran mayoría responden a las condiciones negociadas para su incorporación a la Sociedad o por ya tenerlas convenidas con terceras sociedades que han sido integradas en Indra.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	<b>X</b>	

**C.2 Comisiones del consejo de administración**

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAVIER DE ANDRES GONZALEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON LUÍS LADA DÍAZ	VOCAL	Independiente
DOÑA ROSA SUGRAÑES ARIMANY	VOCAL	Independiente
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VOCAL	Dominical
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	VOCAL	Dominical
DON ADOLFO MENÉNDEZ MENÉNDEZ	VOCAL	Dominical
DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO	VOCAL	Independiente
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	12,50%
% de consejeros dominicales	37,50%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

### **COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALBERTO TEROL ESTEBAN	PRESIDENTE	Independiente
DON LUÍS LADA DÍAZ	VOCAL	Independiente
DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO	VOCAL	Independiente
DON JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ	VOCAL	Dominical
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO**

Nombre	Cargo	Tipología
DON DANIEL GARCÍA-PITA PEMÁN	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	VOCAL	Dominical
DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA	VOCAL	Independiente
DON ADOLFO MENÉNDEZ MENÉNDEZ	VOCAL	Dominical
DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	2	25,00%	2	22,47%	2	22,22%	2	25,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	2	40,00%	2	40,00%	2	40,00%	2	40,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo (Reglamento) prevé que las Comisiones regularán su propio funcionamiento y nombrarán a un Presidente de entre sus miembros. Actuará como secretario el Secretario o el Vicesecretario del Consejo.

Se reunirán previa convocatoria de su Presidente, quien deberá efectuarla si así se lo solicitan el Presidente del Consejo, cualquiera de los Vicepresidentes o la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

El Presidente de cada Comisión informará de sus actuaciones en la primera sesión del Consejo de Administración posterior a la reunión de la correspondiente Comisión. Salvo en el caso de la Comisión Delegada, las decisiones adoptadas por las Comisiones tendrán la consideración de propuestas de acuerdos o informes para el Consejo.

Quedarán válidamente constituidas cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente en caso de empate el voto de su Presidente.

Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones y un calendario de sesiones ordinarias y una memoria de actividades.

La COMISIÓN DELEGADA (CD) está compuesta por 8 miembros (dentro de un mínimo de 4 y un máximo de 9). Su composición deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y la proporción entre las diferentes categorías de consejeros.

La designación de sus miembros y la delegación permanente de facultades en la misma requerirán el voto favorable de, al menos, 2/3 del Consejo. El Consejo no podrá delegar aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a su conocimiento directo. Tampoco podrá el Consejo delegar aquellas otras facultades listadas en el artículo 5 del Reglamento. Sus acuerdos serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo. En aquellos casos en que, a juicio de su presidente o de un tercio de los miembros de la CD, la importancia del asunto así lo aconsejara, o que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la CD un asunto reservándose la última decisión sobre el mismo, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

La COMISIÓN DE AUDITORÍA está compuesta por cinco miembros de lo de los cuales tres son consejeros independientes. Los Estatutos Sociales (ES) establecen que estará compuesta exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres y un máximo de cinco.

Su Presidente debe ser independiente que será sustituido al menos cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. En su ausencia presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión y, en su defecto, por el consejero que la misma designe.

Las responsabilidades y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en los artículos 19 y 31 del Reglamento siendo citadas a continuación, por falta de espacio en el presente informe, algunas de las más relevantes:

- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- b) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos.
- c) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos y evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos.
- d) Emitir anualmente un informe sobre la independencia de los auditores externos.
- e) Establecer y supervisar el funcionamiento de un canal confidencial de denuncias de irregularidades especialmente financieras y contables.

La COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO está compuesta por cinco miembros, de los cuales 3 son consejeros independientes. El Reglamento establece que estará compuesta exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres.

Su Presidente debe ser un consejero independiente. En su ausencia presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. En todo caso, el Presidente del Consejo, en el caso de que sea ejecutivo, o el Consejero Delegado serán convocados a las reuniones de la Comisión en que se traten asuntos relativos a Altos Directivos distintos de ellos mismos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo o su Reglamento, la CNRGC tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros e informar sobre los criterios para la selección de los mismos.
- b) Elevar al Consejo informes sobre el desempeño de los Consejeros cuya reelección se proponga.
- c) Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero.
- d) Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los Altos Directivos.
- e) Elevar propuestas al Consejo sobre la retribución de los consejeros y altos directivos.
- f) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los Altos Directivos y los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad.
- g) Elevar al Consejo un informe sobre la evaluación anual del desempeño de los Altos Directivos, incluido el Presidente si éste fuera ejecutivo.
- h) Elevar al Consejo la propuesta de informe anual sobre política retributiva, así como de la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.
- i) Informar previamente al Consejo sobre las transacciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos, Altos Directivos o personas vinculadas a cualquiera de ellos.
- j) Análisis periódico de la política, reglas, procedimientos y prácticas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Corporativa.

**C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

La composición, organización y competencias de las Comisiones del Consejo se regulan en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, que están permanentemente disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.indra.es](http://www.indra.es)) y en la página web de la CNMV.

Todas las Comisiones, así como el propio Consejo, elaboran anualmente una memoria de sus actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, tal y como prevé el Reglamento del Consejo. Dicha memoria se remite al Consejo para que éste lleve a cabo, también con carácter anual, la evaluación de su propio funcionamiento y calidad de sus trabajos y de los de las comisiones.

Siguiendo la recomendación al respecto de la CNMV y como se viene haciendo desde 2003, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, se hizo pública la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el resto de información puesta a disposición de los accionistas.

**C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí No **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

**Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

Consejo de Administración

**Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

Corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el conocimiento y la autorización, con carácter previo a su ejecución, de cualquier transacción que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con sus consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con Altos Directivos, con el Secretario y Vicesecretario del Consejo o con las personas vinculadas –de conformidad con la definición legal de éstas - a cualquiera de ellos.

Las transacciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.

Cuando se trate de operaciones de carácter recurrente, que se lleven a cabo en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y se realicen en condiciones de mercado, bastará la autorización previa por el Consejo de la línea genérica de operaciones de que se trate.

La autorización prevista en los apartados anteriores no será precisa, sin embargo, cuando la transacción vinculada de que se trate cumpla simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se trate de transacciones en el curso ordinario del negocio de la Sociedad.
- Que se realicen en condiciones de mercado.
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad, en el caso de transacciones con accionistas, o el 30% de la retribución anual media por consejero, en los restantes casos.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Excepcionalmente, por razones de urgencia que así lo aconsejen, las transacciones vinculadas podrán autorizarse por la Comisión Delegada, con posterior ratificación del Consejo en su siguiente reunión.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Intereses cargados	50
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Recepción de servicios	207
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Otras	61
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Intereses abonados	83
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Prestación de servicios	4.277
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	14.423
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Garantías y avales	50.025
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	11.157

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LOLLAND, S.A.	CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.795
LIBERBANK, S.A.	LIBERBANK, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	82
LIBERBANK, S.A.	LIBERBANK, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.232
LIBERBANK, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Prestación de servicios	540
LIBERBANK, S.A.	CANTABRICA DE INVERSIONES, S.L.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.792
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	BANCA MARCH, S.L.	Contractual	Otras	18
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	BANCA MARCH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	27
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	BANCA MARCH, S.A.	Contractual	Garantías y avales	2.648
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6.320
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	1
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Recepción de servicios	174
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Comercial	Prestación de servicios	3.082
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	Contractual	Acuerdos de financiación: otros	84.819

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DOÑA MÓNICA DE ORIOL ICAZA	INDRA SISTEMAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	2.582

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

2.115 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Asimismo, deberán comunicar la participación directa o indirecta, a través de personas vinculadas, que tengan en el capital, así como los cargos o funciones que ejerzan en cualquier sociedad con el mismo, análogo complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Indra.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, requerirá la adopción de las medidas que a su criterio sean precisas para preservar el interés social. Si el consejero no atendiera al requerimiento, el Consejo formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones, decisiones y acuerdos que afecten a asuntos en los que tenga conflicto de interés.

La Sociedad hará públicas las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros en los términos previstos en la normativa aplicable.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo en su artículo 32, establece que:

a) El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente, podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

b) El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, si no es previa autorización del Consejo de Administración, que solicitará previamente informe a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

c) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, si la inversión o la operación ha sido ofrecida a la Sociedad o si la Sociedad tiene interés en ella, salvo que la Sociedad haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

d) El consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda perjudicar a la reputación de ésta y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, de la apertura de procedimientos administrativos que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

e) El consejero no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia.

Asimismo, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece que el consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de Administración de las demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la Sociedad.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos en Indra es un proceso impulsado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección y responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización que tiene como fin proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos, aportando valor y un nivel de garantías adecuado a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general.

Indra establece una serie de principios clave de funcionamiento en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos que le permiten mejorar su capacidad para generar valor:

- Protección del valor: Consideración de la Gestión de Riesgos como un sistema de creación y protección del valor generado.

- Metodología: El Sistema de Gestión de Riesgos de Indra está basado en el marco metodológico establecido en COSO II, adaptado a las necesidades y especificidades de la Organización.
- Integridad: El Sistema de Gestión de Riesgos abarca a toda la Organización, tanto a nivel corporativo, como en las distintas unidades de negocio, con independencia de su ubicación geográfica.
- Independencia: El Sistema de Gestión de Riesgos de la Organización garantiza la adecuada segregación de funciones entre los distintos elementos que lo componen.

El Sistema de Gestión de Riesgos en Indra se basa en la gestión por unidades de negocio, procesos, geografías y áreas corporativas, siendo un elemento integral de los procesos de toma de decisiones de Indra.

La metodología del Sistema de Gestión de Riesgos establece la identificación y evaluación de los riesgos, así como el seguimiento de las actividades de control y planes de acción definidos, permitiendo gestionar de forma razonable los riesgos a los que se expone.

Periódicamente se reporta el Mapa de Riesgos Global a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su supervisión, así como al Consejo de Administración.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

De conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el Consejo de Administración se reserva como materia no delegable la Política de Gestión de Riesgos así como asegurar la existencia y correcta aplicación de los Sistemas de Control e información adecuados a la misma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento completa esta función revisando periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión de Riesgos, garantizando que los principales riesgos se identifican, gestionan y se dan a conocer de manera adecuada.

Por su parte, la Alta Dirección de la compañía fomenta una cultura de gestión de riesgos a todos los niveles, define las funciones y responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos y supervisa los planes de acción y de trabajo derivados del propio proceso de Gestión de Riesgos.

Finalmente la Dirección de Riesgos Globales vela por el mantenimiento y actualización de los conocimientos, técnicas, metodologías y herramientas que permitan el cumplimiento de los principios de funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos con los máximos niveles de calidad.

Auditoría Interna por su parte, aporta a la Organización recomendaciones que contribuyan a reducir a niveles razonables el impacto potencial de los riesgos que dificultan la consecución de los objetivos de la Organización.

## E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de las actividades propias del negocio la compañía se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes a las distintas geografías y procesos en los que opera.

El portfolio de riesgos de Indra se agrupa en los siguientes tipos:

- Riesgos Estratégicos

Ante un entorno económico y sectorial complejo, los riesgos relativos a la situación económica nacional e internacional adquieren verdadera importancia en la compañía debido a la dispar situación económica que están mostrando los países.

A su vez, la creciente intensidad competitiva en los sectores donde opera Indra y las nuevas tendencias tecnológicas podrían obstaculizar la adaptación, el progreso y la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos asociados a la integración de nuevas adquisiciones requieren también un alto nivel de atención y análisis por parte de las áreas responsables.

- Riesgos Operativos

Dentro de la tipología se identifican los siguientes riesgos:

a) Riesgos asociados al proceso de ejecución de proyectos

Indra tiene implantado un sistema de detección, evaluación y gestión de riesgos en sus procesos Clave de Gestión Comercial y Gestión y Entrega de soluciones, productos y servicios. Dicho sistema le permite identificar, cuantificar y gestionar las amenazas, riesgos y oportunidades para cada proyecto.

Los riesgos relacionados con el alcance y las estimaciones de precios en la oferta, así como las cláusulas contractuales en los proyectos son actualmente los principales riesgos de la compañía en relación a la gestión de proyectos.

Riesgos derivados de la ausencia de una buena planificación, dirección y seguimiento de los proyectos, lo que puede suponer la no detección a tiempo de los problemas.

Así mismo, las relaciones con proveedores y subcontratistas se incluyen dentro de los riesgos operativos relevantes de la compañía.

b) Riesgos asociados a la gestión del capital humano

La gestión de las personas es crítica para Indra, y captar, desarrollar y retener el talento, objetivos prioritarios para minimizar los riesgos.

La correcta gestión del talento, formación, y desarrollo del personal clave constituyen las variables principales para afrontar con éxito los retos actuales y futuros.

c) Riesgos asociados a la seguridad de la información

Indra gestiona los riesgos asociados a la seguridad de la información mitigándolos hasta niveles aceptables, con el fin de garantizar una adecuada protección de la información de la compañía y de sus clientes, así como de los activos tecnológicos que la procesan.

• Riesgos Económico-Financieros

a) Riesgo de mercado (tipo de cambio)

Riesgos derivados de la consecuencia de las operaciones en mercados de divisa no-Euro que Indra realiza en el curso ordinario de sus negocios. Variaciones significativas en las divisas de determinados países pueden tener un impacto negativo en los resultados del Grupo.

b) Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés surge por la exposición a los movimientos de las curvas de tipos de la financiación bancaria a corto, medio y largo plazo. Indra contempla la posibilidad de contratar instrumentos financieros para gestionar dichos riesgos cuando la situación del entorno así lo aconseje.

c) Riesgo de liquidez

La imposibilidad de disponer de efectivo de una manera oportuna, la ausencia de coordinación entre necesidades operacionales y necesidades financieras, previsiones incorrectas y gestión del circulante son los principales riesgos a gestionar. Indra dispone de líneas de crédito y préstamos firmadas con diversas entidades financieras así como bonos emitidos en cuantía suficiente para hacer frente a sus compromisos actuales.

d) Riesgo de Crédito

La exposición a este riesgo se percibe en la medida que el cliente no responda de sus obligaciones. No obstante, Indra, dada su tipología de negocio, cuenta con una cartera de clientes con muy buena calidad crediticia. Las relaciones comerciales que mantiene la compañía son principalmente con grandes grupos empresariales, estados y entes de carácter público y público-privado que están menos expuestos al riesgo de impago.

• Riesgos de Cumplimiento

a) Riesgos Legales, Contractuales y Regulatorios

Indra desarrolla una proactiva aproximación en la identificación y gestión preventiva de los riesgos legales que pueden estar inmersos en los negocios y actividades que realiza.

Desde la Secretaría del Consejo y su interacción con el resto de unidades de gestión, se vigila el estricto cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas, que afectan a Indra en su condición de sociedad cotizada.

b) Riesgos Laborales

Riesgos relacionados con el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y especialmente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Desde Indra se fomenta una cultura para la adecuada prevención de riesgos en todas sus actividades y con un enfoque de mejora continua, minimizando cualquier riesgo en este capítulo.

c) Riesgos Medioambientales

Aunque las actividades de Indra no incluyen por su naturaleza procesos contaminantes, es inevitable considerar que de alguna manera se produzca cierto impacto sobre el medio ambiente. Es por ello que ha asumido el compromiso de limitar al máximo los efectos negativos que ese impacto pueda producir y a cuidar todos los aspectos asociados a la protección del medioambiente en la realización de sus actividades.

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El proceso de Gestión de Riesgos de Indra se define a partir de la identificación continua de los riesgos más significativos para Indra y de su evaluación periódica mediante una combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas desde las perspectivas de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de su materialización.

Para cada variable de impacto y probabilidad se establecen escalas de valoración que determinarán finalmente la matriz de valoración de riesgos, reflejando cada uno de los riesgos en cuatro niveles: nivel de riesgo crítico, nivel de riesgo alto, nivel de riesgo medio y nivel de riesgo bajo. Anualmente se realiza la revisión y actualización de las escalas de valoración.

En función del nivel de riesgo aceptable para Indra, se realizan análisis y mecanismos de actuación de mejora para aquellos riesgos que puedan superar esa tolerancia aceptable.

## E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos identificados en el Inventario de Riesgos de Indra son riesgos propios del desarrollo de las diferentes actividades de la compañía.

Los riesgos que se han materializado durante el ejercicio son:

- Riesgos derivados de la continua recesión económica en España, tales como la disminución de las ventas y la contratación, para los que la compañía ha realizado acciones de adecuación y mejora de la eficiencia de sus recursos y el desarrollo de su posición en mercados de alto crecimiento.
- Riesgos de ámbito socio-político y de diversidad cultural en las distintas geografías en las que desarrolla Indra sus actividades generándose problemas en la ejecución de proyectos. Indra ha fomentado la creación de planes de desarrollo de capacidades en las distintas geografías en las que opera para sustentar de herramientas y capacidades a las distintas personas responsables.
- Riesgos y desviaciones de costes en la ejecución de ciertos proyectos motivados por cambios de alcance, sobrecostes y retrasos en entrega de hitos en proyectos no previstos. La metodología Indra en la gestión de proyectos relativa al seguimiento de los planes de riesgos en los mismos, ha minimizado el impacto de estos riesgos.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Las políticas y procedimientos aplicados para el Sistema de Gestión de Riesgos de Indra se establecen e implantan para, entre otros factores, asegurar que las respuestas a los riesgos se llevan a cabo eficazmente.

Así mismo, la Gestión de Riesgos proporciona rigor para identificar los riesgos y seleccionar entre las posibles alternativas de respuesta, reduciendo las sorpresas y los costes o pérdidas que podrían llevar asociados.

Indra ha desarrollado iniciativas específicas para gestionar los principales riesgos en base al nivel de criticidad de los mismos:

### • Riesgos Estratégicos

La difícil situación socio económica y política nacional e internacional ha obligado a Indra a establecer medidas necesarias para paliar el posible efecto negativo de la baja demanda mediante la expansión en nuevas zonas geográficas y la búsqueda de nueva oferta por desarrollar.

La capacidad de innovación y anticipación a los cambios tecnológicos se gestiona desde la dirección general responsable de innovación tecnológica, que se ocupa de analizar, priorizar y liderar estos proyectos.

Los riesgos asociados a la integración de las nuevas adquisiciones son gestionados mediante un modelo de gobierno que define claramente las responsabilidades y límites de autoridad, y unas herramientas corporativas que soportan de manera homogénea los procesos clave del negocio y que permiten la implantación de un adecuado sistema de control interno y su seguimiento.

### • Riesgos Operativos

Indra dispone de una amplia normativa para gestionar la etapa precontractual y contractual de los proyectos, donde cabe destacar la existencia dentro de la organización de un Comité de Ofertas integrado por las áreas de operaciones y las de control de gestión que analiza y revisa las ofertas propuestas para su presentación.

La compañía dispone de herramientas orientadas al seguimiento de riesgos que suministran información y permiten controlar todos los indicadores claves previamente identificados en la planificación de proyecto, el plan de riesgo establecido para cada proyecto y su seguimiento, el cumplimiento de los plazos de ejecución y otros hitos establecidos en la ejecución del proyecto como el avance técnico-económico, el seguimiento de los costes proyectados la facturación, el cobro, etc.

Respecto a los riesgos asociados a la seguridad de la información, Indra tiene establecidos una serie de mecanismos encargados de implementar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de todas las políticas de seguridad establecidas. Estas medidas se encuadran en los ámbitos de: organización de seguridad, normativa de seguridad de la información, tecnología y servicios de seguridad, formación y concienciación, monitorización revisión y auditoría.

### • Riesgos Económico-Financieros

Respecto al riesgo de mercado, con el fin de mitigar el impacto de las diferencias de cambio en moneda extranjera en los proyectos que realizan la Sociedad dominante y sus filiales, se formalizan con entidades financieras operaciones de cobertura de los distintos proyectos que contengan esta problemática.

Para responder al riesgo de tipo de interés Indra mantiene contratados instrumentos financieros de cobertura de tipos de interés para financiaciones bancarias a largo plazo, mediante contratos de permuta de tipos de interés variable a fijo. Así mismo ha realizado una emisión de bonos con un tipo de interés fijo que elimina ese riesgo en un importe significativo.

Indra mantiene una política activa de dotación de provisiones por operaciones de tráfico para cubrir la eventualidad de un impago previsto. En ventas internacionales se utilizan mecanismos como cartas de crédito irrevocables y coberturas de pólizas de seguros para asegurar el cobro.

### • Riesgos de Cumplimiento

Indra dispone de un Código Ético y de Conducta Profesional aprobado por el Consejo de Administración y cuya implantación y cumplimiento es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Los recursos especializados con los que cuenta Indra para cubrir los riesgos laborales son un servicio de prevención propio mancomunado, integrado por profesionales especializados en la materia que atiende de forma centralizada a distintas empresas del

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Indra tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF ejerciendo la supervisión del mismo a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

A estos efectos el Reglamento del Consejo de Administración de Indra S.A., en su artículo 5, especifica que el Consejo de Administración es responsable de supervisar y aprobar entre otros:

- La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
- La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, específicamente:
  - la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y
  - la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (CAC)

Los Estatutos de Indra Sistemas S.A., en su artículo 31, establecen que la CAC tendrá, entre otras, las siguientes competencias básicas:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
  - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 19, establece entre otras las siguientes funciones para la CAC:
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.
  - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los Altos Directivos tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El Presidente de la Comisión tiene la condición de consejero independiente y ha sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de Contabilidad y auditoría.

Dirección Económico-Financiera

La Dirección Económico Financiera es responsable de la implantación y mantenimiento de los controles y evalúa, en base a las sub-certificaciones recibidas por la Dirección de cada departamento, la efectividad y operatividad de los mismos.

Dirección de Riesgos Globales

La Dirección de Riesgos Globales incluye una Unidad de Control Interno de la Información Financiera cuyas funciones son las siguientes:

- Definir los procesos y responsables implicados en la elaboración y presentación de la información financiera.
- Identificar los riesgos críticos de dichos procesos.
- Definir con los responsables de los procesos el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- Mantener y actualizar el Modelo de Control Interno de la Información Financiera y la documentación pertinente.
- Mantener actualizada la documentación referente a los procedimientos y controles vigentes en cada momento.

- Comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas de Grupo Indra.
- Todos los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera están regulados en la Norma Corporativa "Elaboración, Mantenimiento y Supervisión del SCIIF" de aplicación en todas las sociedades con antigüedad en el grupo de más de un año. Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades y mecanismos para establecer un adecuado y efectivo sistema de controles internos que garanticen la fiabilidad de la información financiera.
- La Dirección de Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna informa periódicamente al Consejero Delegado y a la CAC acerca de la situación del Sistema de Control Interno.

La Dirección de Auditoría Interna de Indra por encargo de la CAC, realiza una revisión del correcto funcionamiento del SCIIF, evaluando su diseño y efectividad e informando a ésta de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado para las medidas correctoras en caso de ser necesarias.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El reglamento del Consejo de Administración establece en relación a la definición de la estructura organizativa:

- Que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo debe informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los Altos Directivos, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales.
- Que el Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que ninguna persona o grupo reducido ostente un poder de decisión no sometido a contrapeso y controles

El Consejo de Administración centra sus actuaciones en la función general de supervisión, controlando que los órganos ejecutivos y el equipo de dirección actúan conforme a las estrategias y objetivos marcados. En esta línea la gestión ordinaria requiere el diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad por parte del Presidente y su Comité de Dirección

La unidad de Organización y Procesos es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización permanente de la estructura organizativa de Indra y en consecuencia de aquellas unidades que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera. Dicha unidad dispone de procedimientos internos que aseguran el correcto desarrollo de sus funciones y su comunicación con el resto de áreas.

El Organigrama esta publicado en la Intranet con acceso a todo el personal del grupo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

#### Código Ético y de Conducta Profesional

El Grupo Indra tiene un Código Ético y de Conducta Profesional aprobado por el Consejo de Administración y publicado en la intranet, en español e inglés, que expone el comportamiento ético y responsable que debe asumir, en el desarrollo de las actividades empresariales y en la gestión de los negocios, el equipo de dirección y gestión y todos los profesionales de Indra y de sus sociedades filiales.

El Código Ético está constituido:

- Por los valores corporativos que orientan el trabajo, la utilización de recursos y el desempeño diario de todos sus profesionales.
- Por los principios generales de actuación que emanan de los valores corporativos de la compañía y que proporcionan las bases en las relaciones profesionales y la capacidad de proyectar sus valores y su cultura para cumplir un comportamiento ético.
- Por la descripción de la responsabilidad del Comité de Seguimiento en materia de comunicación, interpretación y aplicación del Código Ético.

Los principios y las disposiciones del Código Ético de Indra están dirigidos a todos los profesionales de Indra. Los Principios Generales de Grupo Indra se basan en la integridad, la profesionalidad y el respeto, estableciendo relaciones basadas en la transparencia y la ética, transmitiendo siempre una imagen de profesionalidad, reconociendo el valor de las personas y respetando nuestro entorno social y medioambiental.

Entre los Principios Generales recogidos en el Código Ético se encuentra el de "Integridad y transparencia en la información" que establece que hay que "Transmitir siempre información veraz y fiel de nuestra gestión según los

principios aplicables o generalmente aceptados, especialmente en materia financiera y contable, y tener en todo momento, una comunicación clara, tanto interna como externa, basándonos en información veraz y contrastada”.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

#### Canal Directo-Ético

Indra dispone desde Octubre de 2009 de un Canal de denuncias denominado internamente Canal Directo, accesible a través de la intranet para que todos los interesados puedan comunicar al Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta Profesional, de forma segura y confidencial, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad. A su vez, dicho Canal también está habilitado para consultar cualquier duda de interpretación o aplicación del Código Ético y de Conducta Profesional.

El procedimiento de uso del Canal garantiza la confidencialidad de toda la información recibida por el Comité de Seguimiento.

El Canal Directo incorpora la información recibida a un fichero de datos de carácter personal. Dicho fichero está protegido con las medidas de seguridad previstas en la normativa española de protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal son eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del expediente si los hechos comunicados no hubieran resultado probados o, en su caso, una vez finalizada definitivamente la tramitación de la denuncia.

El Canal Directo habilita una dirección de correo y un número de teléfono para realizar la comunicación.

Las denuncias del Canal Directo son analizadas por el Comité de Seguimiento quién valorará si se han cometido irregularidades que vulneren los principios y conductas recogidas en el Código Ético y de Conducta Profesional. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza un seguimiento de las denuncias incluidas en el Canal Directo.

El Comité de Seguimiento elaborará anualmente un informe sobre el grado de cumplimiento del Código, en el que se analizan las consultas planteadas sobre su contenido y aplicación; las incidencias sobre su incumplimiento comunicadas y la forma en la que las mismas se han resuelto; así como sobre el funcionamiento del Canal Directo. Dicho informe es elevado a los órganos de dirección y de gobierno de Indra.

Desde 2012 existe en la compañía una Unidad de Cumplimiento, dependiente de la Secretaría General, que tiene como objetivo fundamental desarrollar los principios de actuación profesional establecidos en el Código Ético.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

#### Programas de Formación

La Dirección de Recursos Humanos junto con la Dirección Económico-Financiera desarrolla periódicamente acciones formativas, tanto internas como externas, enfocadas al personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo. Los programas de formación están fundamentalmente centrados en el correcto conocimiento y actualización de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sobre la legislación y demás normativa relativa al Control Interno de la Información Financiera.

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos Globales se mantiene al día respecto a las novedades relativas a la gestión de Riesgos y al Control Interno, especialmente de la Información Financiera.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

De acuerdo con el Procedimiento de "Elaboración, mantenimiento y supervisión del SCIIF" aprobado por la Alta Dirección y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en último lugar, por el Consejo de Administración, y con el objetivo de mantener un modelo de control efectivo, la identificación de riesgos es un proceso continuo llevado a cabo por la Dirección de la Sociedad e instrumentado y liderado por la Dirección de Riesgos Globales.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el caso de los procesos asociados a la información económico-financiera, si bien se han identificado los efectos de todos los riesgos de tipo financiero, estratégico, operacional y de cumplimiento normativo, el proceso se ha enfocado a analizar los eventos que pudieren afectar a los objetivos de la información financiera relacionados con la:

- Existencia y ocurrencia
  - Integridad
  - Valoración
  - Presentación, desglose y comparabilidad
  - Derechos y obligaciones
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independiente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga control, incluyendo por tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

La gestión y actualización de este registro se realiza de acuerdo con el procedimiento regulado por la Norma Corporativa de "Consolidación y Elaboración de la Información Financiera".

El perímetro de consolidación de Indra es determinado mensualmente por la Dirección de Administración de la Sociedad en función de la información disponible en el registro societario y de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante "NIC") 27, 28 y 31, en la Interpretación SIC 12 y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas del Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Indra tiene implantado un proceso de identificación y evaluación de los riesgos que permite disponer de un Mapa de Riesgos que se actualiza periódicamente. Actualmente el Mapa de Riesgos de Indra consta de riesgos clasificados en la siguiente tipología:

- Riesgos financieros: son aquellos riesgos relacionados con los procesos, técnicas e instrumentos utilizados para la gestión de las finanzas que afectan a la fiabilidad de la información.

Dentro de esta tipología se encuentran los riesgos relacionados con la Contabilidad y la presentación de la información financiera, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestación y la estrategia fiscal de las operaciones.

- Riesgos estratégicos: son los riesgos asociados con la definición de los objetivos y la estructura y del entorno, incluyendo el fraude.

• Riesgos operacionales: son los riesgos asociados a las operaciones habituales llevadas a cabo en el desarrollo del modelo de negocio. Se incluyen entre otros los relacionados con la gestión de recursos, con las carencias, mal funcionamiento o incorrecta alimentación de las tecnologías de la información que soportan el proceso de elaboración de la información financiera y todos los riesgos asociados a la eficiencia y eficacia de los procesos tanto claves como soporte del negocio.

- Riesgos de cumplimiento normativo: incluyen todos los riesgos asociados con las implicaciones legales y los códigos de conducta de las operaciones de la organización. Incluyen los riesgos relacionados con el incumplimiento tanto de las regulaciones externas e internas, como de las relaciones contractuales y garantías de calidad.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dentro de sus competencias de supervisión del SCIIF.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude)

de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Indra facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta información financiera es elaborada por el Departamento de Consolidación, dependiente de la Dirección General Económico-Financiera, del cual realiza determinadas actividades de control que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente las Direcciones de Control de Gestión y de Administración, integradas también en la Dirección General Económico-Financiera, analizan y supervisan la información elaborada antes de su publicación a terceros mediante la elaboración de informes de gestión y seguimiento de indicadores.

El Director General Económico-Financiero analiza los informes recibidos aprobando provisionalmente los mismos para su remisión a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En el cierre contable de final de ejercicio, el Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos del Grupo sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, sea publicada en los mercados de valores.

Por su parte, el informe sobre la descripción del SCIIF es elaborado por la Dirección de Riesgos Globales y la Dirección General Económico-Financiera conjuntamente. Una vez aprobado por el Consejero Delegado se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento quien lo revisa y aprueba y envía al Consejo de Administración para su aprobación antes de hacerse público en los mercados de valores.

Indra dispone de un Modelo de Control Interno de la Información Financiera basado en la metodología COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission de los Estados Unidos de Norteamérica) que proporciona una seguridad razonable respecto al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Salvaguarda de activos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El SCIIF de Grupo Indra consta de los siguientes pilares fundamentales:

a) Los denominados Controles a nivel de Compañía o Controles de Dirección (ELC) son aquellos componentes de control transversales que evalúa directamente la Alta Dirección, que garantizan la existencia de un adecuado nivel de control interno en Grupo Indra, que actúan como control mitigante en el caso de que sea necesario y que hacen especial hincapié en los siguientes componentes:

- o Supervisión
- o Información y comunicación
- o Actividades de control
- o Evaluación del riesgo
- o Ambiente de control

b) Los procesos:

Indra tiene un Mapa de Procesos de Negocio comunes para la mayoría de las sociedades del Grupo.

Los procesos denominados de nivel 1 son los siguientes:

- Estratégicos: los procesos destinados a definir y controlar los objetivos de la organización, sus políticas y estrategias. Están en relación muy directa con la misión/visión de la organización. Involucran personal de primer nivel de la organización.
- Claves: los procesos que permiten generar el producto/servicio para el cliente final y por tanto suponen la esencia del negocio. Se han identificado como procesos clave:
  - Etapa Precontractual
  - Producción (Ejecución y Desarrollo).
- Soporte: los procesos que proporcionan los medios y apoyo necesario para que los procesos clave y estratégicos se puedan llevar a cabo.

Estos procesos están a su vez divididos en un total de 18 subprocesos (de nivel 2) que afectan a la práctica totalidad de unidades organizativas en el Grupo Indra. Asimismo cada subproceso de nivel 2 se disgrega en subprocesos de nivel 3 e incluso de nivel 4.

La Dirección de Organización, gestiona y actualiza el Mapa de Procesos adaptándolo a cualquier cambio organizativo.

La Dirección de Riesgos Globales identifica aquellos procesos significativos en base a la existencia de riesgos específicos, considerados como significativos en cuanto a su potencial impacto sobre la información financiera y en cualquier caso los de error o fraude.

Los procesos con mayor impacto en el proceso de elaboración de la información financiera son los siguientes:

- Compras
- Administración de Personal
- Ventas, Facturación y Cobro
- Gestión de Proyectos
- Gestión del Inmovilizado
- Contabilidad y Cierre Contable
- Tesorería
- Consolidación y Emisión de Información
- Gestión de poderes
- Sistemas de la Información

Los componentes básicos de cada uno de estos procesos son los siguientes:

- **Objetivos de control:** Son necesidades de control que deben ser satisfechas en cada función del ciclo de negocio o proceso, de acuerdo a la definición de control interno. De esta forma, buscan verificar y evaluar la veracidad tanto de la información contable como extracontable, y determinar si se está suministrando toda la información financiera de la compañía a los usuarios de ella, cubriendo las aseveraciones contables de integridad, corte de operaciones, presentación, registro, validez y valoración.
- **Riesgos:** Es la posibilidad que un evento o acción afecte la capacidad de la organización para lograr los objetivos de la información financiera y/o llevar a cabo sus estrategias de forma exitosa. Tal como se indica en el apartado 4 anterior, el Grupo Indra dispone de un mapa de riesgos que incluye los de fraude.
- **Actividades de control:** Son políticas, procedimientos y prácticas aplicadas por personal de la Sociedad, sus sistemas de aplicación y otros recursos establecidos para asegurar que los objetivos de control se logren y que las estrategias para mitigar los riesgos sean ejecutadas. Las actividades de control de proceso, deben estar incorporadas en las operaciones de los procesos, y sirven como medio para que el riesgo sea administrado apropiadamente y están enfocadas a la prevención, detección y corrección de éste. Para el caso específico de los Sistemas de Información, las actividades de control se denominan Controles Generales de Tecnologías de la Información (ITGC). Las actividades de control por su diseño pueden ser preventivas o detectivas, y manuales (basadas en personas) o automáticas (basadas en sistemas informáticos).

Las actividades de control de los Procesos y los ITGC son el eje a través del cual se estructura todo el modelo de control y dan cobertura a los aspectos siguientes:

- o Integridad y valores éticos
- o Compromiso de competencia profesional
- o Filosofía de dirección y el estilo de gestión
- o Estructura Organizativa
- o Asignación de autoridad y responsabilidad
- o Políticas y prácticas de Recursos Humanos

Las actividades de control de procesos e ITGC garantizan que, en el curso normal de las operaciones, para todos los epígrafes de los estados financieros consolidados, se cumplan los objetivos de control de Indra fijados en el procedimiento de "Elaboración, mantenimiento y supervisión del SCIIF".

Toda la información relativa al modelo de Control Interno está documentada en la Indraweb del Grupo.

La Dirección de Riesgos Globales, dependiente del Consejero Delegado, es la responsable única de la gestión del modelo de Control Interno, manteniendo vigente y actualizado:

- El mapa de procesos con impacto en la información financiera.
- La correspondencia entre procesos y epígrafes.
- El inventario de actividades de control y de los ELC.
- Definición de las unidades organizativas implicadas.
- Planificación de actividades.

El procedimiento de "Elaboración, mantenimiento y supervisión del SCIIF" aprobado por la Alta Dirección, la CAC, y el Consejo a través de la misma, establece que mediante un proceso continuo los responsables de los procesos elaborarán, revisarán y actualizarán conjuntamente con la Dirección de Riesgos Globales las actividades de control y procedimientos, sin perjuicio de que anualmente se realice una evaluación de las mismas a efectos de realizar los cambios y ajustes necesarios. Las debilidades de control detectadas en el SCIIF se incluyen en un plan de acción específico para cada una de ellas. La Dirección de Auditoría Interna monitoriza, controla e informa de las mismas al Comisión de Auditoría y Cumplimiento hasta su subsanación definitiva.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en la información financiera, se llevan a cabo por la Dirección General Económico-Financiera con el apoyo de la Dirección General implicada. Las hipótesis y estimaciones basadas en la evolución de los negocios se revisan y analizan conjuntamente con las Direcciones Generales de los Mercados de Indra.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Sistemas Internos de Grupo Indra es la responsable de los sistemas de información para los mercados y territorios en los que opera Indra. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

El modelo de Control Interno de Indra contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la compañía, y por ende impacto en la información financiera y en los procesos de cierre de la compañía. Los citados controles se pueden desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través procedimientos manuales.

Los modelos de seguridad y gestión de servicios establecidos en Indra se basan en la Norma UNE-ISO/IEC 27001 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y en la Norma UNE-ISO/IEC 20000-1 Sistema de Gestión del Servicio

(SGSIT), respectivamente. Ambos Sistemas de Gestión están certificados por AENOR y son auditados anualmente para verificar su conformidad con las Normas indicadas.

La responsabilidad de la Seguridad de la Información de Indra recae sobre la Dirección de Sistemas Internos siendo auxiliada por el Comité de Seguridad, los Subcomités de Seguridad y el Responsable de Seguridad de la Información.

Toda la Normativa de Seguridad de la Información de Indra es desarrollada desde Sistemas Internos y aprobada por la Dirección de la Compañía.

La Política de Seguridad de la Información en Indra, publicada en la intranet, tiene como objetivo la gestión de la seguridad de la información y alineamiento estratégico con los objetivos de negocio, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de todos los activos que intervienen en su tratamiento. Dicha política es de aplicación, con carácter obligatorio, a todas las empresas, mercados y funciones pertenecientes al Grupo Indra.

La Política es de aplicación en todas las fases del ciclo de vida de la información (generación, distribución, almacenamiento, tratamiento, transporte y destrucción) de los Sistemas que la procesan. Contempla todos los Sistemas de Información y servicios de Indra y todos los servidores de apoyo así como el entorno y las aplicaciones que afectan en los procesos de negocio de la Compañía, cubriendo por consiguiente los procesos relevantes en la elaboración y publicación de la información financiera.

Esta Política se conforma de una serie de objetivos de seguridad sobre aspectos específicos de la Seguridad de la Información, que incluyen los siguientes:

- Consecución de una adecuada valoración y tratamiento del riesgo con el fin de priorizar las medidas y controles de seguridad en base a los objetivos de negocio de Indra.
  - Establecimiento y revisión periódica de una Política de Seguridad de la información que establece las directrices básicas, de obligado cumplimiento para todas las empresas de Indra.
  - Coordinación y Organización de la Seguridad de la Información en Indra: la estructura para la Seguridad de la Información está compuesta por el Comité de Seguridad, Subcomités de Seguridad, Responsable de Seguridad de la Información, y Responsables de Seguridad en los mercados. Además las empresas de Indra han de mantener contacto con autoridades y grupos de interés para estar al corriente de cambios en el ordenamiento jurídico vigente y tendencias de la seguridad de la información.
  - Clasificación y Control de Activos con el objeto de mantener una adecuada protección de los activos.
  - Seguridad ligada a los recursos humanos previa a la contratación del personal, contratistas o usuarios de tercera parte, durante el contrato y en la finalización o cambio del mismo, que conlleva el compromiso de los mismos de asumir cada una de sus responsabilidades y obligaciones de seguridad.
  - Seguridad física y del entorno para prevenir los accesos físicos no autorizados, los daños y las interferencias a las instalaciones de la organización y a la información. Los recursos de tratamiento de la información crítica y sensible están situados en áreas seguras y protegidos por perímetros de seguridad y controles de entrada.
  - Gestión de las Comunicaciones y Operaciones para garantizar el funcionamiento correcto y seguro de los recursos de tratamiento de la información y estableciendo responsabilidades y procedimientos para la gestión y operación de los recursos de la información y medios de comunicación.
  - Control de Accesos. El acceso a la información, los recursos de tratamiento de la información y los procesos de negocio serán controlados sobre la base de los requisitos de negocio y de seguridad. Para establecer el control de accesos, entre otros puntos, se tendrá en cuenta la segregación de las funciones para la petición, autorización y administración del acceso a servicios y sistemas.
  - Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información para garantizar la incorporación de medidas de seguridad en los sistemas de información desde su desarrollo, implementación y mantenimiento.
  - Gestión de cambios para garantizar que las modificaciones en los servicios y la infraestructura de sistemas se realiza de una manera controlada y minimizando el riesgo de impacto sobre el negocio.
  - Gestión de incidentes de seguridad de la información realizando el seguimiento, gestión, resolución y aprendizaje de los incidentes de seguridad de la información.
  - Gestión de la continuidad del negocio de tal manera que se establezcan las medidas oportunas para minimizar las posibles interrupciones de las actividades, protegiendo los procesos críticos de negocio y asegurando una reanudación de dichos procesos.
  - Cumplimiento de las obligaciones legales conforme al ordenamiento jurídico vigente, obligaciones contractuales y requisitos de seguridad destinados a impedir infracciones e incumplimientos.
  - Una adecuada segregación de funciones.
- Todos estos objetivos de control se dividen y especializan a su vez en controles con las particularizaciones y focalización necesarias para el sistema económico-financiero. La Normativa de seguridad de la información de Indra define y describe las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los ámbitos de gestión de los sistemas de información, incluidos los relativos a procesos y sistemas relacionados con la información financiera.
- La Normativa expone la obligatoriedad del cumplimiento de los controles definidos, en todas las empresas del Grupo, tanto a nivel de la información corporativa como a nivel de la información gestionada por los diferentes mercados en los que sus responsables son los encargados de aplicar e implementar los mismos.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración

encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Indra no subcontrata actividades relevantes que tengan impacto en la información financiera.

Sin embargo, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que establece el requerimiento de determinados niveles de aprobación en función de la cuantía de que se trate. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General Económico-Financiera y por la Dirección de Asesoría Jurídica u otras direcciones en caso de considerarse necesario.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables del Grupo es única para todo el ámbito geográfico de Grupo Indra y está centralizada en la Dirección Económico- Financiera.

La Compañía dispone de un Manual de Organización del SCIIF en el que se detallan las funciones y responsabilidades de los puestos implicados en los procesos de elaboración de la información financiera. Tal y como queda establecido en dicho documento, la Dirección General Económico-Financiera es responsable de establecer los criterios contables a aplicar, así como de aprobar el Manual de Contabilidad que elabora y mantiene actualizado el Responsable del Centro de Servicios Administrativos.

La Dirección de Administración mantiene informados a todos los responsables de preparar información financiera en las distintas unidades del grupo sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y, a su vez, recaba de las empresas del grupo la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las Políticas Contables del Grupo y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección General Económico-Financiera de Grupo Indra comunica a los auditores externos cual ha sido la conclusión del análisis contable realizado por el Grupo solicitando su posición respecto de la conclusión alcanzada.

Las políticas contables de Indra están desarrolladas sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y se recogen en un documento denominado "Manual de Contabilidad". Este documento se analiza y actualiza periódicamente por el Centro de Servicios Administrativos y se publica en la intranet.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Indra tiene implantada una herramienta informática que recoge los estados financieros individuales y facilita el proceso de consolidación y elaboración de la información financiera. Dicha herramienta permite centralizar en un único sistema toda la información resultante de la contabilidad de las empresas pertenecientes al Grupo Indra.

En la mayoría de los casos la carga de información en el sistema mencionado se realiza automáticamente desde el sistema informático financiero del Grupo.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado a través de la función de Auditoría Interna el correcto funcionamiento del SCIIF, evaluando su diseño y efectividad operativa.

La Dirección de Auditoría Interna de Indra depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a la que apoya en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno.

En particular, en relación al SCIIF, la función de Auditoría Interna realiza una revisión anual sobre el adecuado diseño y efectividad de las actividades de control sobre la información financiera. Como resultado de las revisiones realizadas, la función de Auditoría Interna emite informes informando a los responsables de las actividades, a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las posibles debilidades de control interno detectadas y de los planes de acción adoptados por la Sociedad para su mitigación.

La no realización de un plan de acción para mitigar un riesgo detectado en el transcurso del trabajo de Auditoría Interna es informado por esta función a la Dirección de Riesgos Globales para evaluar el impacto, que, en caso de considerarse significativo, es informado al Consejero Delegado y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La función de Auditoría Interna dispone de un plan anual aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El plan prevé la realización de pruebas sobre las unidades de negocio y procesos considerados de mayor riesgo según el Mapa de Riesgos de la Compañía.

A lo largo del 2013 se ha incluido la supervisión del SCIIF, que ha supuesto el análisis de 273 actividades de control de los cuales, 47 son ELC y 31 de la tecnología de la información. La totalidad de los controles operan como están definidos, aunque se han detectado debilidades de control y oportunidades de mejora que no afectan de forma significativa a la calidad de la información financiera, pero han dado lugar a Planes de acción siguiendo la política de mejora continua que caracteriza a Grupo Indra. A 31 de diciembre de 2013 no existen debilidades materiales en el SCIIF.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de la Sociedad entiende que el SCIIF al 31 de diciembre de 2013 ha sido efectivo, así como los controles y procedimientos establecidos para asegurar razonablemente que la información financiera divulgada al exterior por la Sociedad es fiable y adecuada.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades de control interno identificadas en las revisiones de los procesos efectuadas durante el ejercicio así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo. Anualmente los auditores externos presentan a la Dirección Económico Financiera, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un informe en el que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

## F.6 Otra información relevante

No aplica.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Con el objetivo de reforzar la transparencia y calidad de la información pública emitida, Indra ha ido más allá de las obligaciones legales y de las recomendaciones del GTCI y:

a) ha preparado esta descripción de su SCIIF siguiendo los dieciséis indicadores básicos recomendados en el Apartado III del Documento del GTCI,

b) ha emitido una certificación suscrita por el primer ejecutivo y por el director financiero de la misma en la que se manifiesta de forma expresa: (I) su responsabilidad de establecer y mantener un SCIIF adecuado para la entidad, con indicación al marco de control interno utilizado como referencia para evaluar la eficacia del SCIIF (Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO -) y (II) que el SCIIF de Grupo Indra al cierre del ejercicio 2013 es eficaz. Se adjunta dicho Certificado.

c) ha considerado pertinente solicitar al auditor externo que emita un informe en el que se opine, bajo un nivel de seguridad razonable, sobre la base de estándares de auditoría generalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, si el diseño y funcionamiento del SCIIF de Grupo Indra es o no efectivo al cierre del ejercicio 2013, el cual se adjunta a este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Como se ha indicado anteriormente, en el momento actual no existe una regulación legal que establezca los requisitos mínimos para las sociedades en la descripción del SCIIF.

La futura regulación que se emita en relación a la información sobre SCIIF que deban publicar las sociedades cotizadas podría modificar la información incluida en este informe en cuanto a los requisitos de desglose y/o información.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

**b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

**c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

**a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**

**b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**

**c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo**

**examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus

beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a la de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

**b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

**c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

**d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Proponer al consejo de administración:**

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación con el punto A.2 relativo al detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas aclarar que según comunicación registrada en la CNMV el 11 de agosto de 2011, FMR LLC posee la participación indicada a través distintos fondos que se mencionan en la misma. En la referida comunicación no se indica el número de acciones de las que son titulares directos cada uno de dichos fondos, únicamente la participación global del fondo FID LOW PRICED STOCK FUND que a esa fecha ascendía al 8,69%.

En este mismo punto y en referencia a los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio cabe destacar los siguientes movimientos:

- con fecha 2 de agosto de 2013 Banco Financiero y de Ahorros vendió la totalidad de su participación directa e indirecta en Indra (33.057.734 acciones, representativas de un 20,14% del capital) a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

- con fecha 5 de agosto de 2013 Liberbank, S.A. vendió entre inversores cualificados la totalidad de su participación en Indra (8.212.805 acciones representativas del 5% del capital) dejando de tener participación en el capital de esta Sociedad.

Respecto al apartado A.8 se informa de que la plusvalía de las acciones propias enajenadas durante el ejercicio 2013 ascendió a 758m €.

En cuanto al punto C.1.15 relativo a la remuneración global del Consejo de Administración, se clarifica que la cifra consignada en este informe no coincide con la reflejada en la información semestral dado que en este informe la retribución a medio plazo en acciones se refleja por su importe neto (número de acciones entregadas en el ejercicio 2013 por el precio de cotización de las mismas) mientras que en el informe semestral se incluye el importe bruto de todos los conceptos, incluidas las acciones. La razón de reflejar este concepto en cuantía neta es que la cifra global debe coincidir con la reflejada en el apartado D.1 c) del Informe Anual de Retribuciones que incorpora este criterio para reflejar este concepto retributivo.

En relación con el punto C.1.16 relativo a la remuneración devengada por la alta dirección durante el ejercicio 2013, aclarar que en este caso la cantidad reflejada sí coincide con la reflejada en la información semestral dado que al no incluirse esta información en el Informe Anual de Retribuciones podemos utilizar el mismo criterio de reflejar cuantías brutas.

En relación con el punto C.1.17 acerca de la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo, se informa de lo siguiente:

- Que el consejero D. Juan March ostenta los siguientes cargos en sociedades del Grupo en el que se integra Corporación Financiera Alba, S.A.:

- o Banca March, S.A.-Vicepresidente
- o Artá Capital, S.C.R.C.R., S.A.- Consejero
- o Deyá capital, S.C.R., S.A.-Consejero

- Que el consejero D. Santos Martínez-Conde ostenta los siguientes cargos en sociedades del Grupo en el que se integra Corporación Financiera Alba, S.A.:

- o Banca March, S.A.-Vicepresidente
- o Alba Participaciones, S.A.- Presidente

- Que D. Eusebio Vidal-Ribas (representante persona física del consejero de Indra Casa Grande de Cartagena, S.L.U) es Consejero-Director General de Casa Grande de Cartagena, S.L.U y ocupa los cargos que se indican en las siguientes sociedades del Grupo de esta Sociedad:

- o Polan, S.A. – Consejero
- o Pactio Gestión, S.G.I.I.C., S.A. – Consejero-Director General
- o Allocation, S.I.C.A.V., S.A. –Consejero
- o Keeper Inversiones, S.I.C.A.V., S.A.- Consejero
- o Chart Inversiones, S.I.C.A.V., S.A.- Consejero

Respecto a la información señalada sobre los cargos ostentados por los Sres. March y Santos-Martínez en sociedades del grupo al que pertenece el accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A., se indica que la misma se incluye en este apartado del informe dada la imposibilidad técnica de introducirlo en el apartado C.1.17 del formulario, y ello a pesar de que el formulario vigente hasta el ejercicio anterior (2012) permitía su inclusión en el apartado equivalente (B.1.17), como así figura en el informe de gobierno corporativo de la Compañía.

En relación al número de sesiones del Consejo sin asistencia de su Presidente indicadas en el punto C.1.29 , clarificar que no estuvo presente en 2 sesiones al tratarse su retribución y su evaluación anual, tanto en su condición de primer ejecutivo como en la de Presidente del Consejo.

En el apartado C.1.30 en relación con asistencia a las sesiones del Consejo y sus Comisiones, indicar que durante el ejercicio 2013 la asistencia presencial global a las sesiones del Consejo y sus Comisiones ha sido del 89%, alcanzando el 94% en el caso de los consejeros independientes.

En cuanto al apartado C.1.45 relativo a los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones, se aclara expresamente que no existen cláusulas de indemnización o blindajes en los contratos de prestación de servicios de los consejeros ejecutivos.

En el apartado C.2 se detalla el número total de consejeras que ha formado parte de la Comisión correspondiente a lo largo del ejercicio con independencia de la composición actual de las mismas.

En relación con el punto D.2 se pone de manifiesto que todas las transacciones vinculadas con accionistas significativos han sido autorizadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo y se han realizado en el curso ordinario de las operaciones del Grupo y en condiciones de mercado, no representando ni en su conjunto ni individualmente consideradas un importe significativo en relación con el patrimonio, situación financiera y cifra de negocios del Grupo, sin perjuicio de lo cual es política de la Compañía informar detalladamente de todas ellas a través de este medio.

En concreto, se aclara lo siguiente:

- Que el concepto de “intereses cargados” corresponde a gastos e intereses por servicios de intermediación financiera y disposición de líneas de créditos.

- Que la "recepción de servicios" hace referencia corresponde a servicios prestados a Indra necesarios para su negocio.
- Las cifras que se declaran bajo el concepto de "prestación de servicios" se corresponden con servicios prestados por Indra en el ámbito de su negocio.
- Los importes clasificados como "otras" corresponden a comisiones pagadas por gestión de avales.
- Los "ingresos financieros" son intereses percibidos por Indra por depósitos financieros a corto plazo.
- En la categoría de "acuerdos de financiación" se incluyen 17.475 m€ que se corresponden con el límite máximo de líneas de crédito y 84.819 m€ que se corresponden con el límite máximo de líneas derivadas y créditos comerciales. Este último concepto se incluye en la declaración semestral en la categoría de "otras operaciones", no disponible en este formulario.

La Sociedad ha incluido en la información pública semestral en el apartado "otras partes vinculadas" las transacciones realizadas con Banco Inversis, S.A. hasta agosto de 2013, dejando de tener esta Sociedad la consideración de "otra parte vinculada" tras la venta de la participación de Banco Financiero y de Ahorros en Indra.

En relación con el punto D.3, las transacciones vinculadas realizadas con consejeros no representan individualmente ni en su conjunto consideradas un importe significativo en relación con la cifra de negocio o con el balance de la Sociedad, habiendo sido todas ellas realizadas en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y en condiciones de mercado y autorizadas por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, es política de la sociedad informar públicamente de forma detallada de dichas transacciones.

La recepción de servicios indicada se corresponde con servicios de seguridad prestados por sociedades del Grupo Seguriber-Umano, del que la Sra. de Oriol es accionista mayoritario y Presidente. Las sociedades del grupo Seguriber-Umano mantenían relaciones comerciales con Indra con anterioridad al nombramiento de la Sra. De Oriol como consejera.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



**KPMG Auditores S.L.**  
Edificio Torre Europa  
Paseo de la Castellana, 95  
28046 Madrid

Informe del Auditor Independiente sobre el  
Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

A los Administradores de  
Indra Sistemas, S.A.

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta de encargo de fecha 29 de octubre de 2013, hemos examinado el sistema de control interno sobre la información financiera de Indra Sistemas, S.A. (la Sociedad) y sociedades dependientes (Grupo Indra) al 31 de diciembre de 2013, basado en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). El Consejo de Administración de la Sociedad y la Alta Dirección del Grupo son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, así como de la evaluación de su eficacia y del desarrollo de mejoras a dicho sistema, tal y como se señala en el Informe de la Dirección del Grupo sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera adjunto. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo basada en nuestro examen.

El control interno sobre la información financiera de una entidad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a que la información financiera anual se ha elaborado de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación e incluye aquellas políticas y procedimientos que (i) estén dirigidos a la existencia y mantenimiento de registros que recojan fielmente, con un detalle razonable, las transacciones y activos del Grupo; (ii) proporcionen una seguridad razonable de que las transacciones se registran adecuadamente de modo que permitan elaborar las cuentas anuales consolidadas del Grupo de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación; y (iii) proporcionen una seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de altas, bajas o un uso no autorizados de los activos del Grupo que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales consolidadas. En este sentido, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del control interno adoptado en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con la norma ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000, Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information) emitida por el International Auditing And Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable. Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para proporcionar una seguridad razonable de que el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un control interno eficaz sobre la información financiera, e incluyó obtener un entendimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, la comprobación y evaluación en bases selectivas del diseño y eficacia operativa del mismo, y la realización de otros procedimientos que hemos considerado necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno siempre existe la posibilidad de que el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera no prevenga ni detecte los errores o irregularidades que puedan producirse, bien sean debido a errores de juicio, fallo humano o estén causados por actuaciones fraudulentas o irregulares. Asimismo, la extrapolación de la evaluación de su eficacia a ejercicios futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a los cambios de condiciones o porque se produzca un deterioro del nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

En nuestra opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera al 31 diciembre de 2013, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

Nuestro examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría de cuentas en los términos previstos en la citada normativa, aplicable en España. No obstante, con fecha 28 de marzo de 2014 hemos emitido, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas de Grupo del ejercicio 2013 en el que expresamos una opinión favorable.

Este informe ha sido preparado de acuerdo con su solicitud, en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía y la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de los destinatarios de este informe.

KPMG Auditores, S.L.



Hilario Albarracín Santa Cruz

28 de marzo de 2014